



NOMBRE: Subvenciones destinadas a la consolidación, desarrollo y normalización de los medios de comunicación en euskera en el año 2012 (Convocatoria Hedabideak).

NORMATIVA REGULADORA:

http://www.euskadi.net/cgi-bin_k54/bopv_42?c&f=20111229&a=201106313

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Personas físicas o jurídicas privadas, con nacionalidad o domicilio social en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

No obstante, quedan excluidas:

- a) Las solicitudes formuladas por entidades privadas de capital mayoritariamente público y aquellas cuyo patrimonio fundacional o cuya participación en los órganos de gobierno o dirección sea mayoritariamente pública.
- b) Las beneficiarias de la convocatoria correspondiente a 2012 de ayudas a la normalización lingüística desarrollada al amparo del convenio marco suscrito entre la Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco y Euskararen Erakunde Publikoa / Office Public de la Langue Basque.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

1.– Estos son, ordenados por grupos, los medios de comunicación subvencionables:

1.1.– Grupo A: prensa diaria impresa íntegramente en euskera.

- a) Diarios distribuidos en todo el ámbito geográfico del euskera.
- b) Diarios distribuidos en determinados municipios o comarcas.

1.2.– Grupo B: revistas impresas íntegramente en euskera.

- a) Subgrupo B1: revistas de información general o revistas especializadas (pensamiento, ciencia, música, naturaleza, infantil y juvenil...), distribuidas en todo el ámbito geográfico del euskera.
- b) Subgrupo B2: revistas de información general, distribuidas en municipios, comarcas o territorios concretos.

1.3.– Grupo C: radios que, disponiendo de los correspondientes títulos habilitantes, emiten, parcial o íntegramente, en euskera a través de las ondas.



1.4.– Grupo D: televisiones que, disponiendo de los correspondientes títulos habilitantes, emiten, parcial o íntegramente, en euskera.

1.5.– Grupo E: medios de comunicación difundidos por Internet y agencias de noticias:

- Diarios y revistas íntegramente en euskera.
- Radios que emiten parcial o íntegramente en euskera.
- Televisiones que emiten parcial o íntegramente en euskera.
- Agencias de noticias en euskera.

2.– No obstante, no serán objeto de subvención aquellos medios de comunicación que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 o que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Los medios de comunicación pertenecientes a entidades integrantes de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- b) Los medios de comunicación pertenecientes a partidos políticos, coaliciones electorales y sindicatos.
- c) Los medios de comunicación pertenecientes a asociaciones, fundaciones o similares dirigidos única y exclusivamente a los socios y socias de las mismas.
- d) Las revistas de glotodidáctica y psicopedagogía y aquellas cuyo contenido esté ligado al sector educativo.
- e) Las revistas, radios y televisiones escolares.
- f) Los boletines culturales, guías de espectáculos, pasatiempos y similares.
- g) Toda publicación de tipo confidencial, distribuida ya sea por medio de suscripción ya sea a través de venta en quioscos o en formato electrónico.
- h) Las publicaciones locales que no sean de información general y/o multidisciplinar.
- i) Los medios de comunicación que, aun siendo subvencionables, hayan recibido, con el mismo objetivo, alguna ayuda económica de la Viceconsejería de Política Lingüística a lo largo del año 2012.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: 2012-01-30